La Tebaida, septiembre 12 de 2022

SEÑORES:
INTERESADOS

Asunto: Respuestas a observaciones – Proyecto de Pliego de Condiciones

Ref: Licitación Pública 001 de 2022 "REALIZAR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS ABIERTOS EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023."

Cordial saludo,

Por medio de la presente el Municipio de La Tebaida da respuesta a las observaciones allegadas al proceso de selección citado en la referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR EL SEÑOR JORGE ELIECER SANTAMARIA:

OBSERVACIÒN 1:

1. **Con respecto al capítulo 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL, en la página 12 de 115 aparece:**

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Que el AIU establecido no supere el 32.00% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.**
- **El porcentaje de AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica y en cada uno de los valores unitarios del presupuesto, así como los análisis de precios unitarios, la no discriminación del AIU. Será causal de rechazo. (negrillas fuera del texto).**

NOTA: El adjudicatario deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplaran todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual deben ser las mismas solicitadas por la entidad en el cuadro de la propuesta.

SOLICITUD:

Existe una ambigüedad en cuanto a la presentación o no de los análisis de precios unitarios ya que en el segundo párrafo de lo que debe de tener en cuenta el proponente se dice que se debe tener en cuenta dentro de los análisis de precios unitarios el porcentaje de AIU y en la NOTA habla de que el adjudicatario será quien presente los análisis de precios unitarios.

Por lo anteriormente expuesto solicito comedidamente se aclare si deben o no presentarse junto con la propuesta los Análisis de Precios Unitarios.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

Analizada su observación se evidencia que, si existe una incongruencia en lo indicado en el proyecto de pliego, razón por la cual el pliego de condiciones definitivo será modificado con el propósito de exigir los Análisis de Precios Unitarios al adjudicatario.

impulsado por CamScanner

OBSERVACIÒN 2:

2. **2.3 EXPERIENCIA**

2.3.1. EXPERIENCIA General:

... Además de lo anterior, el proponente deberá acreditar la experiencia general mediante el valor de contratos realizados, se aceptaran máximo dos (2) certificados por propuesta. Actualizado a través de los SMMLV correspondientes al año de ejecución, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con "SISTEMAS ELECTRICOS EN OBRAS CIVILES" y que la sumatoria de sus actividades de iluminación correspondan como mínimo al 50% del valor total del presupuesto oficial, y en uno de ellos debe acreditar como mínimo el 20% del valor del presupuesto oficial. (Negrillas fuera de texto). Página 62 de 115

En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumara la experiencia de sus integrantes pudiendo unos solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptaran máximo dos (2) certificados por propuesta. (Negrillas fuera de texto). Página 62 de 115

...Se aceptaran máximo tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa. Página 63 de 115.

SOLICITUD:

Como se observa en los párrafos anteriores dentro de la experiencia exigida no concuerdan las exigencias solicitadas, por lo que se solicita comedidamente aclarar si para acreditar la experiencia, tanto como persona natural o forma asociativa es necesario presentar un máximo de dos (2) o tres (3) certificaciones de obra por propuesta.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

Analizada su observación se evidencia que, si existe una incongruencia en lo indicado en el proyecto de pliego, razón por la cual el pliego de condiciones definitivo será modificado con el propósito de unificar que en la experiencia general tanto para persona natural, persona jurídica o forma asociativa será necesario presentar un máximo de dos (2) certificados por propuesta.

OBSERVACIÒN 3:

3. **2.3 EXPERIENCIA**

2.3.1 EXPERIENCIA General:

...En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validara el 100% de la misma y en Calidad Unión Temporal se validara de acuerdo al porcentaje de participación del proponente. Página 62 de 115.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA (Pagina 71 de 115)

- **Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de consorcios y/o uniones temporales.**
- **Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.**

SOLICITUD:

Se presenta inconsistencia en los tres párrafos anteriores por lo que se solicita aclaración sobre la experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

Analizada su observación se evidencia que, si existe una incongruencia en lo indicado en el proyecto de pliego, razón por la cual el pliego de condiciones definitivo será modificado con el propósito de

impulsado por CamScanner

unificar en todo caso que la experiencia adquirida como consorcio será validada en un 100% y la experiencia adquirida en calidad de unión temporal será validada de acuerdo al porcentaje de participación.

OBSERVACIÒN 4:

6.2.1.2.1 2.3.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional) (Pagina 66 de 115)

... Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar en máximo cuatro (4) certificados una experiencia especifica en loa ejecución mínima del 50% de las cantidades representativas de acuerdo al requerimiento detallado en la siguiente tabla y en uno de ellos (contrato) deberá acreditar como mínimo haber ejecutado el 20% de las mismas. ... (Negrillas fuera de texto)

SOLICITUD

Se solicita comedidamente que en el caso anterior se solicite un máximo de tres (3) certificados tratándose de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

Frente a la presente observación, respetuosamente la entidad informa que NO ACCEDE a la misma, dado que el criterio diferencial establecido por la entidad, esto es, número de contratos para la acreditación de experiencia, resulta congruente con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 y consecuente con ello conducente con la finalidad de la norma que es beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres estableciendo condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enlistados en la norma frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres, así las cosas no tendría razón de ser que a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les exija el mismo número de contratos que a los demás, por ello frente a la experiencia especifica a los demás proponentes se validará un máximo de dos (2) certificados y a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional un máximo de cuatro (4) certificados.

OBSERVACIÒN 5:

4. 4.3 CONTENIDO DEL SOBRE NUMERO UNO

9. Certificado de registro Único de Proponente, este se exige con 90 días de vigencia y en la página 105 se solicita de 60 días calendario.

SOLICITUD:

Se presenta inconsistencia por lo que se solicita aclaración sobre la vigencia con la que se debe presentar el RUP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación se evidencia que, si existe una incongruencia en lo indicado en el proyecto de pliego, razón por la cual el pliego de condiciones definitivo será modificado, con el propósito de aclarar que el RUP debe ser expedido con un tiempo no mayor a 30 días.

impulsado por CamScanner

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR IP INTEGRALES SAS:

OBSERVACIÒN 1:

"(...) Solicitamos amablemente a la entidad bajar el número de años de constitución de las personas jurídicas, de 10 años por 5 a 6 años. Esto con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes en la presentación de ofertas. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación se informa que la entidad ACCEDE a la misma, y en el pliego de condiciones definitivo se verá reflejada la modificación la cual en todo caso se realizará con el propósito de establecer que el tiempo de constitución de las personas jurídicas debe ser mínimo de 6 años, lo anterior con el fin de garantizar la participación plural de oferentes en el proceso de selección.

Cordialmente,

ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA
Secretario de Infraestructura

proyectó: Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista
proyectó: Karen Andrea Diago Toro- Ingeniera Civil Contratista

impulsado por CamScanner